

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 26 de mayo de 2023 a las 3:29 p.m., se recibió escrito dirigido al proceso con radicado **2022-00042** suscrito únicamente por la apoderada de la parte demandante y enviado desde la dirección electrónica por ella informada. Se buscó en la base de datos del Juzgado y por nombres de las partes se subió al proceso con radicado 2023-00042 en el archivo 005. A Despacho.

Andes, 29 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de mayo dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00042 00
Proceso	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATOS
Demandante	JUAN DIEGO SIERRA SCHLURMANN
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZADA ADMINISTRATIVA
Asunto	NO DA TRAMITE A MEMORIAL DE SUSPENSION DEL PROCESO – TERMINOS CONCEDIDOS EN AUTO DEL 25 DE ABRIL 2023 NO SE SUSPENDEN

Vista la constancia secretarial, revisado el proceso de la referencia, se observa que aún no se ha dado cumplimiento el requerimiento realizado a la apoderada de la parte demandante mediante auto del 25 de abril de 2023 para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demandada, el término concedido en dicha providencia aún se encuentra corriendo.

Por otro lado, el 26 de mayo de 2023 se recibió escrito enviado por la apoderada del parte demandante enviado con copia al demandado, en el que se solicita la suspensión del proceso y se expone que las partes están interesadas en explorar fórmulas de arreglo para la terminación del mismo. También solicitan, que si una vez vencido el plazo aquí establecido, sin que se hubiese llegado a un arreglo, se continúe el proceso judicial a partir del reintegro del Despacho de la vacancia judicial por las vacaciones en el mes de enero de 2024.

Revisado el escrito, se constata que el mismo no se encuentra suscrito por el Dr. JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA Liquidador y Representante Legal de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZADA ADMINISTRATIVA, además que el envío de este escrito realizado a este Juzgado se le envió copia a la Cooperativa demandada, escrito del que se resalta tiene anotado mal el radicado del proceso.

En este sentido, no se le dará trámite al memorial visto en el archivo 006 porque no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, para suspender el proceso.

Se advierte a la apoderada de la parte demandante que los términos concedidos en auto del 25 de abril de 2023 no se suspenden con esta actuación y siguen corriendo para que allegue las diligencias en las que se verifique la notificación personal del auto admisorio de la demandada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 087** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87de4863d859af9459be6d71d2bc74adb50711d69afec0174feb563daff7ddf**

Documento generado en 29/05/2023 11:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>